MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1162-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MOTORRAD SAS, CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-GRUPO 2

Entre los suscritos a saber, WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el DEPARTAMENTO o Contratante, por una parte, y por la otra, MOTORRAD SAS con NIT. 900.910.573-8, R.L. OMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.194.001, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 2, al Contrato de DE COMPRAVENTA No. 1162-2025, previas las siguientes consideraciones: Que, el día 24 de febrero de 2025, el DEPARTAMENTO suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1162 DE 2025 con el CONTRATISTA, cuyo objeto es: “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-GRUPO 2”. 2. – Que, de acuerdo al contrato de compraventa el valor se estableció en DOS MIL MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($2.313.499.900,00) incluido costos directos e indirectos a que haya lugar. 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de compraventa, el plazo de ejecución se estableció en UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 4. – Que, el día 12 de marzo de 2025, se suscribió acta de Inicio, por parte del supervisor y el contratista. 5.– Que, el día 09 de abril de 2025, se realizó Prorroga No. 01 y Modificatorio No. 01 del contrato por el término de DOS (02) MESES. 6. – Que, el día 11 de junio de 2025, se realizó Prorroga No. 02 del contrato por el término de UN MES (01) Y QUINCE (15) DÍAS. 7. – Que, con fecha 25 de julio de 2025, se realizó Acta de suspensión No. 01 del contrato. 8. – Que, el día 19 de agosto de 2025, se realizó Acta de reiniciación No. 01 del contrato con efectos a partir del 20 de agosto de 2025.9.Que con fecha 29 de agosto de 2025 se solicita por parte de la Supervisora MARÍA ALEJANDRA PICO GAMA, secretaria de Gobierno y Acción Comunal y el contratista la modificación de la forma de pago del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1162 DE 2025.10. Que, la supervisión encuentra ajustada jurídica y técnicamente la solicitud razón por la cual resulta procedente la modificación de la forma de pago del contrato de compraventa No. 1162-2025. Que, en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente Modificacion No. 2 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1162 DE 2025, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. Modificar a clausula CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO A. Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) previa aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. B. Por medio de actas parciales hasta el 90% y el saldo restante al diez por ciento (10%) con presentación del acta de liquidación. Nota, cada acta parcial debe amortizar el % del anticipo. Igualmente se cancelarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Presentación de la Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Certificación de recibo y entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde conste que todos los bienes adquiridos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas del presente proceso y han ingresado al almacén. El contratista deberá acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal el pago al Sistema General de Seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Todo pago a que se obliga a la entidad, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del provenientes del FONSET (Fondo Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana). El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura electrónica. *Impuestos: El Departamento de Boyacá descontara los

impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales estarán a cargo del proponente seleccionado. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al archivo que reposa en la Secretaria de Contratación PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Así mismo se entienden incluidos los costos y gastos de transporte y entrega. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO TERCERO: Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. PARÁGRAFO CUARTO. - Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO QUINTO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA SÉGUNDA.-** Las demás estipulaciones iniciales del contrato de, que no sean contrarias a lo estipulado en la presente modificación o que no se hubieren modificado, se entienden vigentes.

En constancia de aceptación el presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboro: Jiffany B. González O. / Profesional Esp.

Vo.Bo. SOFIA E. BURGOS GUIO/DAPS-SECCON